



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009 – 2023-MDM

Morales, 15 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre de 2023, la Secretaria General da a conocer al Concejo Municipal que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone el desarrollo de dos (2) Audiencias Públicas una en el mes de Mayo y la siguiente en el mes de **SETIEMBRE**, razón por la cual presenta el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31º establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. (...). Asimismo, en su Artículo 199º establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su Numeral 17.1 del Artículo 17º establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, el



Artículo 119-Aº de la citada Ley, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;



Que, adicionalmente, la mencionada Ley y sus modificatorias, en su Artículo 148º, en su primer párrafo, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal afecto aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;



Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, en su Artículo 8º, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su Artículo 9º precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;



Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, establece como objetivo específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión de pública en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Ley Nº 28056 – Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su Art. 11º establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley Nº 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en su Art. 119-A regula las audiencias públicas municipales: *“Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también a los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos”;*



"Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de valorar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Informe de la Secretaria General, luego de haberse efectuado el análisis técnico y normativo correspondiente, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales y sus Anexos correspondientes, recomendando su respectiva aprobación por el Concejo Municipal, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales vigentes que lo regulan;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES Y SUS ANEXOS, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la plataforma digital única del Estado Peruano - Municipalidad Distrital de Morales: <https://www.moralesmuni.gob.pe/>.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morales (Gerencia Municipal, Secretaría General y Subgerencias), el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, su Reglamento y sus Anexos; aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al Alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal, su Reglamento y sus Anexos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y ENCARGAR a la oficina de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE



**REGlamento PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE
RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE PRINCIPIOS Y BASE LEGAL**

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas convocada por la Municipalidad Distrital de Morales, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en lo referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logro de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera mas activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar decisión, acceda a las distintas opiniones sobre la gestión municipal.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE

- a. En las audiencias públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, solo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b. En las audiencias públicas no podrán solicitarse vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- c. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determina.
- d. El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del distrito de Morales.



ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS

- Garantizar la TRANSFERENCIA de la información que brinda los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la PARTICIPACION de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Morales sin discriminación alguna.
- Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.



ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N°27783, Ley de Bases Descentralización.
- Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Contraloría N°267-2022-CG que aprueba la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

TITULO II

ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA, TIPOS DE AUDIENCIAS



ARTICULO 6.- CONVOCATORIA

Las convocatorias a las audiencias públicas Municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento, así como la respectiva publicación en el portal municipal y la difusión por otros medios de comunicación digital.



La convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar, plazo para la inscripción de participantes.
- Agenda de la audiencia.
- Otros que se considere necesario.

ARTÍCULO 7.- TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las audiencias serán de dos tipos:

- Audiencias públicas ordinarias; y
- Audiencias públicas extraordinarias.

ARTÍCULO 8.- AUDIENCIAS PÚBLICAS ORDINARIAS

La Municipalidad Distrital de Morales realizará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, en mayo y setiembre.



ARTÍCULO 9.- AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIA

La alcaldía distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o la complejidad de la decisión a tomar requieran conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de ordenanza municipal.

**CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION Y TEMATICA**



ARTICULO 10.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales recae en la Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes según lo siguiente:

a. Alcaldía

Preside las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, y le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Aprobar la agenda para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
- iii. Aprobar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.



b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo, le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Eje articulador de las Gerencias Involucradas.
- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
- iv. Garantizar la participación de las Instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de veeduría.



c. Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto

Asume la Secretaría Técnica para las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, como tal, le corresponde:

- i. Solicitar, recopilar y sistematizar la información pertinente de las unidades involucradas.
- ii. Elaborar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

d. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local.

Como órgano a cargo de la participación ciudadana, le corresponde:

- i. Promover oportunamente las convocatorias a las audiencias públicas ordinarias y extraordinarias.



- ii. Garantizar la amplia y plural participación de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

e. Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencias y demás áreas pertinentes

Todos los funcionarios designados y a cargo de las Sub Gerencias, tiene la responsabilidad de participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas, por lo que, bajo responsabilidad, les corresponde:

- i. Preparar y procesar la información, correspondiente a Gerencia y Sub Gerencias, y que les sea solicitada mediante la Gerencia Municipal y/o el Secretario de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
- ii. Absolver las preguntas y/o consultas, de su competencia, que formulen los participantes.



ARTÍCULO 11.- TEMATICA

La información a presentarse en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, comprende la siguiente temática:

- 1. Información general del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares
 - 1.1 información General del Titular.
 - 1.2 Misión, visión, valores y organigrama.
 - 1.3 Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión.
 - 1.4 Limitaciones en el Periodo de Gestión.
 - 1.5 Recomendaciones de Mejora.
- 2. Sección I: Información de los Sistemas administrativos.
- 3. Sección II: Indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad.
- 4. Sección III: Relación de Servicios públicos que brinda la entidad.
- 5. Sección IV: Resultados de la gestión del titular por cada servicio.

**TITULO III
PARTICIPACION CIUDADANA**

**CAPITULO I
DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTICULO 12.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, se efectuará bajo dos modalidades:

- a. **Participación Individual:** Ciudadanos y Ciudadanas con intervención u opinión a título personal.
- b. **Participación Colectiva:** Representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

La información sobre la modalidad de representación colectiva será consignada como tal, por el participante que suscribe la ficha de inscripción para participar en la Audiencia





Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, la misma que adquiere la condición de Declaración Jurada, por lo que el participante suscriptor asume la responsabilidad de la representación correspondiente.

ARTICULO 13.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los Derechos:

- Derecho a hacer preguntas y/o consultas por escrito o hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios, referente a la temática materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Derecho de recibir la información solicitada referente a los temas materia de la Audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.

b. De las obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION, PLAZO PUBLICACION DE PARTICIPANTES

ARTICULO 14.- DE LA INSCRIPCION DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será a través de la presentación de la solicitud, según el formato consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, adjuntándose la "FICHA DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PUBLICA MUNICIPAL DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES".

ARTICULO 15.- DEL PLAZO DE INSCRIPCION

La inscripción de participantes se iniciará desde la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 16.- PUBLICACION DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas como participantes, será publicada en el portal web institucional o redes sociales de la entidad 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 17.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará el ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

CAPITULO II

CONDUCCION DE LA AUDIENCIA, DEL MODERADOR

ARTÍCULO 18.- CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La presidencia y conducción de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas está a cargo del Alcalde o de la autoridad municipal en la que delegue su representación. La presidencia



designara a un moderador para que facilite la conducción de la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un arco de respeto y consideración a los participantes.

ARTICULO 19.- DEL MODERADOR

El moderador se constituye en el facilitador del desarrollo del evento de audiencia pública y cumple las siguientes funciones.

- Conducir el evento propiamente dicho, para lo cual deberá explicar las reglas de desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito, por parte de los participantes inscritos.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres (3) minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- En caso de alteración del orden del moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de alteración del orden obligara al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.



CAPITULO III

DE LA APERTURA, EXPOSICIÓN DEL INFORME, INTERVENCIONES, ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

La apertura de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde.

ARTÍCULO 21.- EXPOSICIÓN DEL INFORME

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas será desarrollado según la estructura temática establecida en el artículo 11° de la presente ordenanza.

La exposición del Informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será realizado por las autoridades y funcionarios municipales designado para tal fin, este será expuesto de manera ordenada y clara, debiéndose utilizar soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 22.- DE LA INTERVENCION

Las intervenciones orales de los participantes se realizarán a la culminación del informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscripto durante la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

Las excepciones, según el interés público, es facultativa de la presidencia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.





Artículo 23.- TIEMPO DE INTERVENCION

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Cada participación tiene una duración de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- Solo puede hacer uso de la palabra el representante inscrito, solo uno por institución.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios no se concentraran en el tema motivo de la audiencia.
- Se permitirá replica o pregunta adicional no mayor de 1 minuto.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizar la misma.



ARTÍCULO 24.- ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Publica culmina con la suscripción con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO V FASE POST AUDIENCIA

CAPITULO I DIFUSION DE INFORME Y EVALUACION INTERNA

ARTÍCULO 25.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el acta respectiva debe ser difundido en el Portal Web Institucional en un plazo no mayor de 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

ARTÍCULO 26.- EVALUACION INTERNA

El Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Morales deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Extraordinariamente se formaliza la convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Morales, correspondiente a setiembre del presente año, para su realización en la fecha 29 de setiembre de los corrientes. Las posteriores convocatorias se realizarán vía Decretos de Alcaldía.

SEGUNDO. - El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza y rige a partir del día siguiente de su publicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

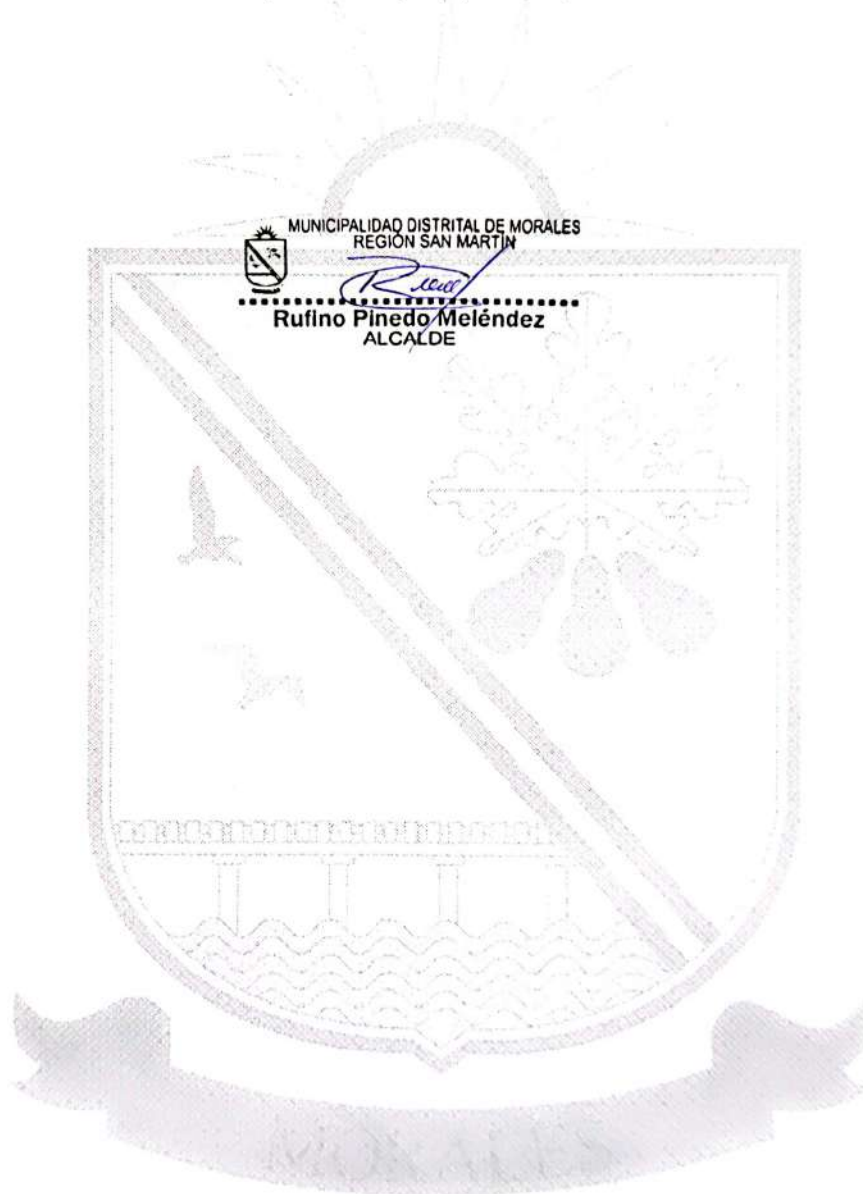
"Un gobierno de todos y para todos"

TERCERO. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Dado en Palacio Municipal a los 11 del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



ANEXO

**FICHA DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE
RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**

1.- DATOS DEL PARTICIPANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI N°

2.- TIPO DE REPRESENTACIÓN:

MARCAR

- Participante Individual:

☐

- Representante Colectivo:

☐

CARGO Y NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA:

3.- MODALIDAD DE PARTICIPACION:

MARCAR

- Solicita Intervención en la Audiencia (para el rol de oradores); o

☐

- Formular consulta y/o preguntas por escrito:

☐

Escribir la consulta y/o pregunta:



4.- DIRECCIÓN DEL PARTICIPANTE:

5.- CORREO ELECTRONICO DEL PARTICIPANTE:

6.- TELÉFONO DEL PARTICIPANTE:

FIRMA DEL PARTICIPANTE

NOTA:

- La presente ficha deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Morales, sito en Jr. Tarapoto N°136.
- La información consignada en la presente ficha de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada.